

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.11.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día once de noviembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Cristina López Prieto.

No asiste D. Antonio Daniel Barbero Barabero.

También asisten los Corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 05.11.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 3341/2020; Licencia de obras; XXXX, representada por D^a **XXXX** solicita licencia urbanística para extensión de red de baja tensión para nuevo suministro en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Separata a Proyecto Extensión de línea subterránea de baja tensión desde arqueta existente para nuevo suministro de vivienda redactado por el Ingeniero Industrial D. xxxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 06.10.2020 indicando que "...no existe inconveniente en conceder licencia de obras. . ", Jurídico de fecha 03.11.2020 y propuesta del Concejil-Delegado de Urbanismo de fecha 09.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx. para extensión de línea subterránea de red de baja tensión para nuevo suministro en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Extensión de línea subterránea de baja tensión desde arqueta existente para nuevo suministro de vivienda redactado por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Dicha licencia se otorga condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

1º.- Las reposiciones en vía pública se realizarán con las mismas características de los pavimentos existentes.

2º.- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

3º.- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 2482/2020; Licencia de obras; xxx, representado por D. xxxx, solicita licencia de cambio de uso a vivienda del local sito en calle xxx de este municipio y ejecución de obras para su adaptación.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de habilitación de local para vivienda redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.09.2020 indicando que "Procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 28.10.2020 indicando que "...no existe inconveniente en continuar con el trámite del expediente...", Jurídico de fecha 09.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de 9.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil xxxx. para cambio de uso a vivienda del local sito en calle xxx de este municipio y ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto de habilitación de local para vivienda redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Las redes de saneamiento y abastecimiento se conectan interiormente a las redes del propio edificio sin realizar ninguna actuación en la vía pública.
- Las reposiciones en la vía pública se ejecutarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.
- Una vez finalizadas las obras se deberá solicitar licencia de ocupación.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 5150/2020; Licencia utilización; D. xxx, representado por D^a xxx, solicita Licencia de Utilización para "Piscina" en C/ xxx, cuya parcela tiene la referencia catastral 8756616VF3685F0001RY.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado final de obra sin visar y certificado de gestión de residuos.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.10.2020 indicando que "Procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 29.10.2020, Jurídico de fecha 03.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 9.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. xxxx para la piscina ejecutada en la parcela sita en calle xxx de este municipio, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 12.04.2019 con n.º de operación 320190001214 e importe de 1.865 euros.

5°.- Expediente 8533/2019; Licencia utilización; D. xxx, solicita licencia de ocupación para Almacén en Polígono 36, parcela 11, cuya referencia catastral es 18018A036000110000EJ.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.10.2020 indicando que "Procede conceder licencia de utilización", de Ingeniería de fecha 21.10.2020, Jurídico de fecha 03.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 9.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. xxx para el almacén de escasa consideración constructiva ejecutado en la parcela n.º 11 del polígono n.º 36 de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 19.12.2018 con n.º de operación 320180003470 por importe de 150 euros.

6°.- Expediente 715/2018; Licencia de utilización; D. xxx, solicita licencia de utilización para las obras de construcción de depósito metálico en El Cerval, Polígono 15, parcela 226, referencia catastral 18018A015002260000EM.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.10.2020 indicando que "Procede conceder licencia de utilización al depósito metálico", de Ingeniería de fecha 05.1.2020, Jurídico de fecha 09.11.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 09.11.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. xxxx para el depósito de riego metálico ejecutado en la parcela n.º 226 del polígono n.º 16 de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada con fecha 18.05.2017 en expediente de licencia de obras n.º 5006/2016, con n.º de operación 320170001457 por importe de 400 euros.

La utilización del depósito queda vinculada a dicha finalidad de riego de la finca.

7°.- Expediente 4097/2020; Acta del Jurado concurso proyectos Mercado Municipal;

A) Se da cuenta del Acta del Jurado del de Concurso de Proyectos Mercado Municipal de Almuñécar, siguiente:

En el Municipio de Almuñécar, siendo las 12 horas 7 minutos del día 4 de noviembre de 2020, se reúnen en acto público en el Teatro Martín Recuerda, sito en el edificio municipal Casa de la Cultura de Almuñécar en la calle Puerta de Granada nº19, el Jurado establecido en la cláusula 15 de las Bases (pliego de cláusulas administrativas) del Concurso de proyectos con intervención de Jurado para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking municipal de Almuñécar, bases publicadas en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, en la Plataforma de Contratación del Servicio Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 15/07/2020 y modificado el 10/08/2020, siendo:

Presidenta: Dña. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almuñécar

Vocales: Dña. Beatriz González Orce, Primera Teniente Alcalde, Concejala delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Obras Públicas, Empleo y Juventud
D. Francisco Javier García Fernández, Segundo Teniente Alcalde, Concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades
D. xxxx, Arquitecto Municipal
D. xxxx, Ingeniero Técnico Municipal
D. xxx, Presidente Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, Asistente de forma telemática
D. xxxx, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, Asistente de forma telemática

Secretaria: Dña. xxxx, Secretaria Municipal

No asiste, por motivos profesionales, a este acto D. xxxx, Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada; quedando el Jurado válidamente constituido según cláusula 15.3 de las Bases (pliego administrativo). Todos los miembros del mismo actúan con voz y voto, salvo la Secretaria del Jurado que solo actúa con voz.

Constituida la sesión por la Presidenta del Jurado, la misma, procede a la apertura del acto con las siguientes palabras:

Hoy vamos a proceder a la apertura del tercer y último sobre de este procedimiento que hemos seguido a través de Jurado para elegir el proyecto del Mercado Municipal. Sabéis todos de la importancia de este proyecto, tanto para el Municipio como para este Equipo de Gobierno, es un tema pendiente desde hace mucho tiempo y que ha sufrido muchas interrupciones por diversas causas y mucho retraso y, por tanto, para nosotros es de suma importancia. Quiero agradecer a todos aquéllos profesionales que han presentado su proyecto (...); ha sido una situación realmente complicada, ya que cada uno de los proyectos tenía su atractivo, su parte positiva y, por tanto, el decidir finalmente cuál de ellos, es el definitivo, ha sido una tarea difícil. Quiero agradecer a todos los que

han participado en el Jurado: Arquitecto Municipal, Ingeniero Industrial, Presidente del Colegio de Arquitectos, Director de la Escuela de Arquitectura y Presidente del Colegio de Aparejadores; mi agradecimiento a todos ellos, porque ya no solamente se trataba de decidir, cuál era el proyecto más o menos bonito que es lo que en definitiva, yo he podido opinar, el que más me gustaba a mí, sino que existían otros muchos condicionantes que han llevado a tomar una decisión, por unos finalistas y que hoy se dará a conocer una vez abierto este tercer sobre. Reiterar mi agradecimiento tanto a todos los miembros del Jurado como a todos los profesionales.

Tras las palabras de agradecimiento, la Presidenta del Jurado da la palabra a la Secretaria del mismo, para que comience con la apertura de Sobres donde se encuentran los Lemas y la identificación de los autores de los proyectos.

La Secretaria del Jurado informa que procede a la apertura del Sobre 3 en la que se encuentra la documentación administrativa de todos los participantes, conociéndose, en este momento, el nombre del participante con el lema del proyecto presentado. La Secretaria realizará la apertura de los Sobres y el Jefe del Departamento de Contratación comprueba que el Documento Europeo Único de Contratación está correctamente firmado de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP:

LEMA	IDENTIFICACIÓN
MELKART*	D. XXXX en representación de XXX.
ZOCO	D. XXXX en representación de XXX.
QUINTA FACHADA	D. XXXX
MERCADO DE FRACTALES	D. XXXX Y D. XXXX en representación de XXX.
NOS VEMOS EN LA PLAZA	D. XXXX en representación de XXX.
EN EL CORAZÓN DE LA CIUDAD	D. XXXX
ATRIO URBANO	D. XXXX en representación de XXX.
NUEVO MERCADO: HISTORIA E INDUSTRIA	D. XXXX en representación de XXX.
SEKSI FORUM	D. XXXX en representación de XXX.
MASS ARBÓREA	D. XXXX, DÑA. XXXX en representación de XXX y D. XXX.
GARUM*	D. XXXX
FÓRUM	D. XXXX en representación XXX.
SKS_20	D. XXXX
OCHOxOCHO	D. XXXX en representación de XXX.
TABERNAE	D. XXXX en representación de XXX.
ENTRE*	DÑA. XXXX en representación de XXX y D. XXX en representación de XXX.
MANTO DE LUZ	D. XXXX
ALMU XXI*	D. XXXX
PUNTOS SUSPENSIVOS*	D. XXXX
LA MARSALÁ	D. XXXX en representación de XXX y D. XXX.
PMA072020*	D. XXXX en representación de XXX Y XXX.
A LA SOMBRA DEL JARDÍN	D. XXXX
NARDOS	DÑA. XXXX Y D. XXX.
FIRMVM SEXI	D. XXXX en representación de XXX.
MERCADO 2021 (TERCER PREMIO)	D. XXXX en representación de XXX.
LUX VENTUM (SEGUNDO PREMIO)	D. XXXX en representación de XXX y D. XXX en representación de XXX.
KANA`AN (PRIMER PREMIO)	D. XXX, D. XXX, D. XXX, D. XXX, D. XXX Y D. XXX.

***Los proyectos identificados con el símbolo * no prestan su consentimiento para la difusión de los mismos**

No se abren los Sobres 3 correspondientes a los lemas SEKS y SEXI FIRMUN al haber sido excluidos en fases del procedimiento anteriores.

Toda la documentación se traslada al Departamento de Contratación y Compras a fin de una comprobación más minuciosa de la misma y se examine qué Proyectos han dado su consentimiento para, en caso de no resultar entre los clasificados, la exposición pública de los trabajos presentados. Asimismo, se

informa que se elaborará el presenta acta que contendrá la propuesta al órgano de contratación competente, siendo en este caso, la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra D. Francisco Javier García Fernández miembro del Jurado y Segundo Teniente Alcalde, Concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades:

Antes de dar por finalizado este acto, me gustaría aclarar, que además de los miembros del Jurado que ustedes están viendo, (...), por temas de COVID y la Pandemia que estamos sufriendo, hay dos miembros del Jurado presentes en la sesión a través de videoconferencia que son el Presidente del Colegio de Arquitectos y el Presidente del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Reiterar también mi agradecimiento, tal y como ha hecho la Alcaldesa antes, a todos los participantes, a todos los profesionales que han dedicado tantas horas a este proyecto que es tan importante para nosotros; agradecer también a todos los miembros del Jurado su profesionalidad y su dedicación y, recordar que además de los tres finalistas antes mencionados, se propuso y se publicó en anteriores Actas, una serie de menciones honoríficas:

- FIRMVM SEXI
- FORUM
- MELKART
- MERCADO DE FRACTALES
- OCHOxOCHO

Hay que decir también, que se ha tenido que acotar un poco el tema de las menciones, que fue muy discutido al existir proyectos de mucha calidad y que reunían muchas de las características que se buscaban.

Añadir que los tres finalistas, una vez hechos los trámites administrativos correspondientes, serán premiados con una compensación económica, que también se ha publicado:

- **TERCER CLASIFICADO (MERCADO 2021): 1.500 € (mil quinientos euros)**
- **SEGUNDO CLASIFICADO (LUX VENTUM): 3.500 € (tres mil quinientos euros)**
- **PRIMER CLASIFICADO (KANA´AN): 10.000 € (diez mil euros)** a cuenta de los honorarios profesionales del encargo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra - Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de Obra-, y trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud a contratar una vez resuelto el concurso. A estos efectos, la propuesta ganadora tendrá la consideración de Anteproyecto.

Toma la palabra La Alcaldesa Dña. Trinidad Herrera Lorente para cerrar el acto 12 horas 28 minutos:

Se da por finalizado este proceso, tal y como decía en mi primera intervención, ha sido un proceso difícil al ser cada proyecto singular y tenía unas determinadas cuestiones que lo caracterizaban y que realmente nos gustaban. Finalmente ha sido un conjunto de características y no solamente que nos gustara más o menos, sino por cuestiones técnicas que le daban más valor a la zona, número de plazas de aparcamiento... han sido muchas las cuestiones que han llevado a este Jurado a decidir cuáles eran los tres finalistas con independencia de las menciones honoríficas. Mi enhorabuena a todos, mi agradecimiento a todos los participantes y esperemos que el Mercado pronto sea una realidad, necesaria para Almuñécar y para nosotros, desde luego es un reto que este proyecto sea una realidad lo antes posible. Muchas gracias al Jurado, a todos los participantes y muchas gracias a todos los almuñequeros y almuñequeras por la paciencia demostrada durante la tramitación de este procedimiento.

En resumen, vistas las Actas de fechas 5 de octubre, 19 de octubre, 23 de octubre, así como la presente sesión, **este Jurado propone al órgano de contratación:**

1. Otorgar las siguientes menciones honoríficas:

LEMA	IDENTIFICACIÓN
FIRMVM SEXI	D. XXXX en representación de XXX.
FÓRUM	D. XXX en representación XXX.
MELKART*	D. XXXX en representación de XXX.
MERCADO DE FRACTALES	D. XXXX Y D. XXXX en representación de XXX.
OCHOxOCHO	D. XXXX en representación de XXX.

2. Otorgar los siguientes premios:

	LEMA	IDENTIFICACIÓN
PRIMER CLASIFICADO. Propuesta ganadora del concurso 10.000 € (diez mil euros) a cuenta de los honorarios profesionales del encargo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra - Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de Obra-, y trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud a contratar una vez resuelto el concurso. A estos efectos, la propuesta ganadora tendrá la consideración de Anteproyecto.	KANA`AN	D. XXX (representante) D. XXX D. XXX D. XXX D. XXX D. XXX.
SEGUNDO CLASIFICADO 3.500 € (tres mil quinientos euros)	LUX VENTUM	D. XXX en representación de XXX ARQUITECTOS XXX en representación de XXX.
TERCER CLASIFICADO 1.500 € (mil quinientos euros)	MERCADO 2021	D. XXX en representación de XXX.

B) Se da cuenta de Informe del Jefe del Servicio de Contratación, siguiente: Visto el expediente 42/2020 GESTIONA 4097/2020, para tramitación del Concurso de Proyectos con intervención de jurado para la Redacción de proyecto, Dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos Mercado y Parking Municipales de Almuñécar.

ANTECEDENTES.-

Primero.- De conformidad con lo puesto de manifiesto en el acta de fecha 5 de octubre de 2020 por el Jurado creado al efecto para el concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking municipal de Almuñécar,

"Una vez analizadas las propuestas presentadas, se observó:

- Que existen dos propuestas que en la documentación de este SOBRE 1 incluyen datos propios del sobre 2. Se trata de las propuestas presentadas bajo los lemas:

- a. SEKS
- b. SEXI FIRMUN

Habiéndose establecido en la cláusula 12.2 de las bases (Pliego de cláusulas Administrativas) lo siguiente: "No se incluirán en este SOBRE 1, ni en los Paneles ni en la memoria, ninguno de los datos relativos a los criterios objetivos estipulados en estas Bases, -estos deberán ser exclusivamente incluidos en el sobre 2- SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO EL HACERLO", por lo que se excluyen del concurso y no se valoran.

Segundo.- En el acta del Jurado convocado el 4 de noviembre de 2020 para el concurso de redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de Seguridad y Salud, de los nuevos mercado y Parking Municipal de Almuñécar, se manifestó "que no se procedía a la apertura de los SOBRES 3 correspondiente a los lemas SEKS Y SEXI FIRMUN, al haber sido excluidos en fases del procedimiento anteriores".

No obstante "toda la documentación se traslada al Departamento de Contratación y Compras a fin de una comprobación más minuciosa de la misma"... asimismo, se informa que se elaborará el presente acta que contendrá la propuesta al órgano de contratación, siendo en este caso, la Junta de Gobierno.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 15.4, en su penúltimo párrafo de las bases del Concurso "se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso"

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 15.4 de las Bases del Concurso (Pliego de cláusulas Administrativas) y lo manifestado por el Jurado del Concurso en las Actas de fecha 5 de octubre y 4 de noviembre actual, se propone al Órgano de Contratación lo siguiente:

1. Una vez procedido a la apertura del sobre 3, de las ofertas presentadas bajo el lema SEKS y SEXI FIRMUN, dar traslado del presente acuerdo a:

1. D. xxxx en representación de xxxx - xxx, presentados al procedimiento bajo el lema SEKS, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxx, MAJADAHONDA 28221 (MADRID)
2. Dña. xxxx en representación de xxx y xxx, con domicilio a efectos de notificaciones en xxx, 28045 MADRID.

Notificando los motivos de exclusión anteriormente expuestos, acordados por el Jurado del Concurso para la redacción del proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking Municipal de Almuñécar, siguientes:

"Una vez analizadas las propuestas presentadas, se observó:

- Que existen dos propuestas que en la documentación de este SOBRE 1 incluyen datos propios del sobre 2. Se trata de las propuestas presentadas bajo los lemas:**

c. SEKS

d. SEXI FIRMUN

Habiéndose establecido en la cláusula 12.2 de las bases (Pliego de cláusulas Administrativas) lo siguiente: "No se incluirán en este SOBRE 1, ni en los Paneles ni en la memoria, ninguno de los datos relativos a los criterios objetivos estipulados en estas Bases, -estos deberán ser exclusivamente incluidos en el sobre 2- SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO EL HACERLO", por lo que se excluyen del concurso y no se valoran.

2. Dar traslado igualmente del acuerdo que adopte el Órgano de Contratación en relación a la propuesta del Jurado conforme a lo dispuesto en las actas de fecha 5 , 19, y 23 de octubre y 4 de noviembre actual.

Visto el acta del Jurado e informe del Jefe del Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero

1. Otorgar las siguientes menciones honoríficas:

LEMA	IDENTIFICACIÓN
FIRMVM SEXI	D. xxxx en representación de xxx.

FÓRUM	D. xxxx en representación de xxx.
MELKART*	D. xxxx en representación de xxx.
MERCADO DE FRACTALES	D. xxx Y D. xxx en representación de xxx
OCHOxOCHO	D. xxx en representación de xxx.

2. Otorgar los siguientes **premios**:

	LEMA	IDENTIFICACIÓN
PRIMER CLASIFICADO. Propuesta ganadora del concurso 10.000 € (diez mil euros) a cuenta de los honorarios profesionales del encargo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra - Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de Obra-, y trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud a contratar una vez resuelto el concurso. A estos efectos, la propuesta ganadora tendrá la consideración de Anteproyecto.	KANA`AN	D.xxx (representante) D. xxx D. xxx D. xxx D. xxx D. xxx
SEGUNDO CLASIFICADO 3.500 € (tres mil quinientos euros)	LUX VENTUM	D. xxx en representación de xxx. D. xxx en representación de xxx.
TERCER CLASIFICADO 1.500 € (mil quinientos euros)	MERCADO 2021	D. xxx en representación de xxx

Segundo

1) Una vez procedido a la apertura del sobre 3, de las ofertas presentadas bajo el lema SEKS y SEXI FIRMUN, dar traslado del presente acuerdo a:

3. D. xxx en representación de xxx - xxx, presentados al procedimiento bajo el lema SEKS, con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ xxx, MAJADAHONDA 28221 (MADRID)**
4. Dña. xxx en representación de xxx y xxx), con domicilio a efectos de notificaciones en xxx, **28045 MADRID.**

Notificando los motivos de exclusión anteriormente expuestos, acordados por el Jurado del Concurso para la redacción del proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y parking Municipal de Almuñécar, siguientes:

"Una vez analizadas las propuestas presentadas, se observó:

- Que existen dos propuestas que en la documentación de este SOBRE 1 incluyen datos propios del sobre 2. Se trata de las propuestas presentadas bajo los lemas:**

e. SEKS

f. SEXI FIRMUN

Habiéndose establecido en la cláusula 12.2 de las bases (Pliego de cláusulas Administrativas) lo siguiente: "No se incluirán en este SOBRE 1, ni en los Paneles ni en la memoria, ninguno de los datos relativos

a los criterios objetivos estipulados en estas Bases, -estos deberán ser exclusivamente incluidos en el sobre 2- SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO EL HACERLO", por lo que se excluyen del concurso y no se valoran.

2) Dar traslado igualmente del acuerdo que adopte el Órgano de Contratación en relación a la propuesta del Jurado conforme a lo dispuesto en las actas de fecha 5 , 19, y 23 de octubre y 4 de noviembre actual.

Tercero

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 de las bases (Pliego de Cláusulas Administrativas), requerir a los tres primeros concursantes propuestos como ganadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera en dicha cláusula.

Cuarto

Requerir a los servicios de contratación y urbanismo la preparación de los pliegos Administrativos y Técnicos para iniciar el Procedimiento Negociado sin publicidad conforme establecen las cláusulas 3 y 9 de las bases que rigen el concurso para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos Mercado y Parking Municipales de Almuñécar.

8º.- Expediente 2391/2020; Contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de salas expositivas del Castillo de La Herradura; Se da cuenta de expediente **35/2020 GEST 2391/2020**, incoado para la contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura.

Requerimiento de Documentación a XXXX.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura, como instrumento fundamental para la difusión del patrimonio histórico de La Herradura, constituyendo el medio idóneo para adquirir conciencia de identidad colectiva y constituyendo, al mismo tiempo, una condición indispensable para su conservación.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39154000-6 Equipamiento de exposición 71356200-0 Servicios de asistencia técnica 92521100-0 Servicios de exposición en museos 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El proyecto objeto del presente contrato está financiado en su totalidad con cargo a la Subvención otorgada a los "Municipios turísticos" por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se

indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 141.156,74 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Ejercicio	Presupuesto IVA excluido	licitación	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto IVA incluido
2020		116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
	TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
Aplicación presupuestaria			93300-21300 Rep. y conservación maquinaria, instalación y utillaje.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado				

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 116.658,46 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	116.658,46€
TOTAL VALOR ESTIMADO	116.658,46€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Consejería de Turismo JA			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €

Cuarto.- La duración del contrato será de TRES MESES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: TRES MESES		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 27 de agosto de 2020, se observa que se han presentado cuatro licitadores al procedimiento siendo:

CIF: [CULTURAL MEDIA DESIGN SL](#), B87290128 Admitido

CIF: XXXX, XXX Admitido

CIF: XXXX Y XXX, XXX Admitido

CIF: XXXX, XXX Admitido

Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, los licitadores son Admitidos por los miembros de la mesa de contratación y se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B denominado criterios de valoración subjetivos.

Sexto.- Se celebra mesa de contratación el 27 de octubre de 2020 procediéndose a la lectura del informe técnico que se transcribe a continuación:

"XXXX, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado, que rige la contratación para el DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE

INFORMA

Que una vez celebrada la Mesa de Contratación en sesión de fecha 27 de agosto de 2020, se ha comprobado a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma es, entre las diferentes empresas licitadoras:

- XXXX. - admitido
- XXXX. - admitido
- XXXX. - admitido
- XXXX. - admitido

Que, para la valoración de las diferentes proposiciones, y por consiguiente para la adjudicación del contrato, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas establecen una puntuación máxima de 100 puntos, los cuales se aplicarán en dos fases: la primera fase contiene criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y por tanto evaluables sin aplicación de fórmula, y la segunda fase contiene criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependiente de juicio de valor expresados en el apartado 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la valoración de las propuestas se ha considerado de vital importancia el tratamiento museográfico que se la ha dado al hecho en sí al Naufragio de la Armada, dado que es el eje central del discurso expositivo, junto con la importancia del propio recurso que sustenta la musealización; esto es, el Castillo de La Herradura.

Para la puntuación de los siguientes sub-apartados se aplicarán los factores de corrección de la tabla adjunta:

CALIFICACIÓN	FACTOR
MUY ADECUADO	1,00
ADECUADO	0,80
BUENO	0,60
REGULAR	0,40
MALO	0,20
NULO	0,00

1.1 Memoria conceptual y justificativa de la propuesta de implantación de contenidos del discurso expositivo, que de forma global exponga una solución original y creativa, y donde se muestre el grado de conocimiento de los acontecimientos históricos de La Herradura y más concretamente de los hechos históricos acaecidos el 19 de octubre de 1.562 en el desastre naval de la Armada Española sufrido en la Bahía de La Herradura: de 0 a 10 puntos.

- Las cuatro empresas describen en su memoria conceptual la implantación de contenidos demostrando un amplísimo conocimiento de la materia a tratar.
- En cuanto a la originalidad, las propuestas son similares en la base en sí del documento si bien existen diferencias sustanciales en la profundización y en la contextualización de los hechos históricos. Destaca la propuesta de XXXX por el tratamiento museográfico que aporta tanto el hecho del naufragio (proponiendo un rodaje cinematográfico con FX), así como, la propuesta de

instalar réplica de una galera, de un formato mayor que alguna de las otras propuestas y dar cabida en una sala específica a la relación existente entre Miguel de Cervantes y "El Quijote" con el Naufragio de La Herradura. Como consecuencia:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	8,00
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	8,00
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	8,00
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	10,00

1.2 Diseño de espacios y guión de contenidos: de 0 a 6 puntos.

Todas las empresas aportan una zonificación clara y desarrollan un generoso conocimiento del contenido histórico. Significar que ninguna de ellas especifica cual es la duración estimada de la visita ni hace un cálculo del aforo o capacidad de carga del recurso una vez en funcionamiento.

En este apartado reseñar que la memoria presentada por XXXX. adolece de la suficiente información referida al guion de contenidos que se desarrollará en cada Sala. Significar que propone la ocupación del espacio de la terraza con "Contenidos complementarios" (aunque no se especifican cuáles).

En la memoria presentada por la empresa XXXX describe un itinerario interpretativo que carece de una correlación lógica en el ámbito espacial del propio Castillo, considerando que dotar dos de las salas para uso como aulas interpretativas con muy escaso contenido museográfico.

La empresa XXXX. el audiovisual que propone en el espacio de la Capilla se corresponde a un audiovisual proyectado sobre una pantalla de tela de gasas, algo que choca frontalmente con las tendencias actuales por medidas higiénico-sanitarias, además de entender que se trata de una solución frágil y susceptible de ser de escasa durabilidad y con un elevado coste de mantenimiento.

La propuesta de XXXX. se considera idónea tanto en la distribución de los espacios, como en el contenido del que se dota a cada uno de ellos. Es de destacar igualmente el alto grado de información de contenido y contexto que ofrece la documentación aportada.

En base a lo anterior se califica de la siguiente manera:

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	4,80
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,80
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	4,80
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy adecuado	6,00

1.3 Soluciones presentadas para elementos de difusión y promoción: de 0 a 6 puntos.

- XXXX incorpora 1 sala inmersiva mediante videoclip y difusión mediante folletos, videoclip y web. No se encuentra información referida a producciones audiovisuales. Incorpora realización de visita interactiva videoguiada en smartpone.

XXXX. detalla con exhaustividad las soluciones que plantea. Destaca una clara apuesta por la interactividad y la experiencia inmersiva con una generosa aplicación de recursos tecnológicos museográficos y alguna solución basada en la

realidad aumentada. Se echa en falta algún soporte divulgativo de gran relevancia, además de estimar que hay salas en las que el contenido se limita a una pantalla con algún contenido audiovisual y sillas para su visionado, suponiendo una pérdida en la contundencia del discurso museístico

- XXXX. propone una amplia dotación de material audiovisual aunque el núcleo central de la dotación museística (El Naufragio de la Armada) carece de un gran elemento de divulgación, ofreciendo un audiovisual de animación de 6/7 min. de duración. Propone folletos, elementos de marketing, web y RR.SS. Se estima que es excesivamente simplista que todos los soportes expositivos giren en torno a tubo redondo de metal, lo cual provoca un clima excesivamente frío y simplista en las diferentes dependencias, provocando incluso un aspecto de escasez de dotación museísticas. Incluye una réplica de tamaño medio de una galera.

- XXXX. incluye una gran réplica de 8,5mt. De longitud de una galera, oferta una amplia dotación museográfica y una apuesta importante por la tecnología a través de la Realidad Virtual y producción cinematográfica de gran formato con efectos FX y 3D. Aporta propuestas de aplicación de elementos de merchandising y comunicación.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	3,60
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Bueno	3,60
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	3,60
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy adecuado	6,00

1.4 Diseño de mobiliario y contenidos de difusión: de 0 a 6 puntos.

- XXXX proyecta la dotación de una alfombra accesible en silla de ruedas. Se relaciona los módulos expósitos (sin detalle del diseño del mobiliario en sí. Promueve una maqueta de galeras y una instalación inmersiva sensorial (sin más detalle).

XXXX. basa su propuesta en iluminación proyección de imágenes y sonido. Espacio altamente tecnologizado en la que predominan los recursos interactivos (Realidad Virtual, Infografías 3D).

Mobiliario de contrachapado marino (por su durabilidad y resistencia). Resto de materiales PVC, metacrilato, etc, para evitar humedades). A nivel de difusión se considera un excesivo y carente de la deseada relevancia, el uso del recurso basado en la reproducción de audiovisual sobre pantalla estática.

- XXXX. apuesta por el metal como material de referencia. En cada estancia se agrupan todos los contenidos en un solo mueble. Estructuras de tubo de metal de 40 mm.. >Estructuras de ámbito "frío" pero adaptable a nuevos discursos expositivos. Recupera las hornacinas para contenidos gráficos iluminados. Incorpora cortinas de proyección "de gasa" que en la actualidad no son aconsejables. La presentación del apartado es correcta pero la tipología del diseño no se adapta a nuestra idea de comunicación que ha de optar más por lo experiencial y ambientes cálidos más que por líneas y diseños de ambientes fríos y simplistas.

- XXXX. detalla los diferentes elementos a ubicar incluyendo el detalle por sala y por tipología de soporte junto con el contenido de difusión de cada uno de ellos, destacando, a diferencia del resto de licitadores la existencia de una sala de la relación de Cervantes con La Herradura.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	3,6
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,8
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	3,6
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	6

1.5 Guión y adecuación del mensaje audiovisual: de 0 a 6 puntos.

- XXXX - audiovisuales (2 de ellos comics narrados). 1 Podcast y una Sala inmersiva, más Realidad virtual y códigos QR para recursos gráficos. Guión correcto.

- XXXX - Descripción técnica (sala por sala) individualmente detalla con características técnicas y contenido de cada soporte o recurso audiovisual. Incluye recursos de Realidad Virtual y códigos QR. Pieza central audiovisual con animaciones 2d y 3D.

XXXX - Descripción detallada y guionizada de los diferentes contenidos audiovisuales a dotar. Descartan rodaje con personajes limitándose a realizar rodajes a través de ilustraciones.

- XXXX - presenta una multiproyección (en sala principal) con diferentes zonas de atención. Plantea un audiovisual de carácter cinematográfico con vestuario de época, grabado en el Puerto de Málaga, recreando personajes de los Tercios de Flandes integrados digitalmente en la Flota de Galeras, construidas con efectos especiales en 3D.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	4,8
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	4,8
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	4,8
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	6

1.6 Muestras y ejemplos que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales de los contenidos de su discurso expositivo propuesto, así como la propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo: de 0 a 4 puntos.

- XXXX. No aporta muestras ni ejemplos de ningún tipo ni de aplicaciones gráficas ni de audiovisuales. Desarrolla identidad corporativa y breve manual de estilo con logotipo,

- XXXX. Se hace una propuesta muy genérica, muy teórica pero sin aplicación real al proyecto en cuestión. (ofreciendo ejemplos de proyecto ya desarrollados, pero no aparece propuesta concreta alguna para el propio Castillo). No aporta Manual de estilo ni solución de identidad corporativa.

- XXXX estilo de ilustración, señalética, ejemplos de gráfica expositiva en cartel y atril y esboza un planteamiento de identidad corporativa y logotipo.

- XXXX. Plantea borrador de logotipo, implantación sobre soportes, imagen gráfica y tipografías; en apartados anteriores aporta muestras y ejemplos mediante infografías específicas sobre las aplicaciones gráficas (no audiovisuales).

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Regular	1,60
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Regular	1,60
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	3,20
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	3,20

1.7 Descripción detallada de los diferentes elementos físicos a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus dimensiones y características principales y que aporten un mayor valor a la oferta: de 0 a 4 puntos.

- XXXX - incluye información técnica en cuanto dimensiones y ciertas características técnicas, pero no incluye información gráfica.
- XXXX - memoria técnica de los elementos físicos a instalar, con cierta información gráfica de los mismos en apartados anteriores.
- XXXX - remite a un apartado anterior en el que se desarrolla la descripción técnica e infográfica de los diferentes elementos físicos.
- XXXX. incluye documentación planimétrica, detalles de implantación e infográfica de todos los elementos.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Bueno	2,40
EDWINDO 4 MORACARO, S.L.	Adecuado	3,20
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	3,20
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	3,20

1.8 Experiencia y Currículum de la empresa y del personal adscrito al proyecto: de 0 a 4 puntos.

En este apartado es de destacar:

- La empresa XXXX aporta también un técnico de gran trayectoria profesional y amplio conocimiento de la historia y del Patrimonio de Almuñécar y La Herradura, aunque el bagaje de la empresa aportado resulta escaso. Respecto a los CV individuales de los miembros del equipo tan sólo se aportan los correspondientes al Director, Documentalista e Historiador, pero no del resto de integrantes del mismo.
- Por otra parte, la empresa XXXX. aporta el CV de la empresa y detalla los perfiles pero desde un ámbito muy teórico sin aplicar al proyecto en sí y sin asignar dichos perfiles a personas concretas y por tanto sin aportar currículum individualizado.
- INGENIERÍA CULTURAL Y DE OCIO aporta un detalle de profesionales de alta experiencia y cualificación museográfica, sin aportar a nivel de contenidos museográficos a ninguna persona con experiencia en la gestión o conocimiento del patrimonio del municipio, incorporando al dibujante herradureño Juanfran Cabrera.
- La incorporación por parte de la empresa XXXX de la Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, XXX (una de las personas más formadas y con mayor conocimiento acerca del Naufragio de la Armada) aporta un importante plus respecto al resto de propuestas, además de presentar la empresa un amplísimo equipo de trabajo detallando funciones y experiencia en trabajos similares.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	3,2
EDWINDO 4 MORCARO, S.L.	Regular	1,6
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Bueno	2,4
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Muy Adecuado	4

1.9 Memoria Técnica que incluya la descripción y enumeración completa de las características técnicas de los medios a emplear, la justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear: de 0 a 3 puntos.

Las cuatro empresas licitadoras a través de un apartado específico, o bien a través de lo detallado en diferentes apartados detallan con memorias técnicas, dimensiones, planos e infografías las características técnicas de los medios a aportar, siendo poco explícita en todos los casos la justificación del ahorro en mantenimiento y consumo energético.

EMPRESA	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
CULTURAL MEDIA, S.L.	Adecuado	2,4
EDWINDO 4 MORCARO, S.L.	Adecuado	2,4
INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.	Adecuado	2,4
CARPINTERÍA SOLA, S.L.	Adecuado	2,4

En base a lo anterior, y a modo de cuadro resumen, se detallan las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas en esta 1ª fase de la licitación:

1. PRIMERA FASE CRITERIOS SUBJETIVOS (Máx. 49Puntos)	MÁX	CULTURAL MEDIA, S.L.		EDWINDO 4 MORCARO, S.L.		INGENIERIA CULTURAL Y DE OCIO, S.L.		SOLA CARPINTEROS S.L.	
		CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.	CALIF.	PUNT.
1.1 Memoria conceptual y justificativa de la propuesta de implantación de contenidos del discurso expositivo, (solución original y creativa) Grado de conocimiento de los acontecimientos históricos	10	Adecuado	8	Adecuado	8	Adecuado	8	Muy Adecuado	10
1.2 Diseño de espacios y guión de contenidos	6	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Muy Adecuado	6
1.3 Soluciones presentadas para elementos de difusión y promoción	6	Bueno	3,6	Bueno	3,6	Bueno	3,6	Muy Adecuado	6
1.4 Diseño de mobiliario y contenidos de difusión	6	Bueno	3,6	Adecuado	4,8	Bueno	3,6	Muy Adecuado	6
1.5 Guión y adecuación del mensaje audiovisual	6	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Adecuado	4,8	Muy Adecuado	6
1.6 Muestras y ejemplos tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo	4	Regular	1,6	Regular	1,6	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2
1.7 Descripción detallada de los diferentes elementos físicos a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus dimensiones y características principales y que aporten un mayor valor a la oferta	4	Bueno	2,4	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2	Adecuado	3,2
1.8 Experiencia y Currículum de la empresa y del personal adscrito al proyecto:	4	Adecuado	3,2	Regular	1,6	Bueno	2,4	Muy Adecuado	4
1.9 Memoria Técnica descripción y enumeración completa de las características técnicas de los medios a emplear, la justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear	3	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4	Adecuado	2,4
PUNTUACIÓN FASE 1		34,40		34,80		36,00		46,80	

Dado que el apartado núm. 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece un umbral de 25 puntos a obtener en esta fase para poder acceder a la fase de apertura de la oferta económica, las cuatro empresas licitadoras son

propuestas para acceder a la apertura del sobre "C" que incluyen criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. "

Una vez valorado el sobre/archivo electrónico B, se pasa al descifrado, apertura y valoración del sobre/archivo electrónico B obteniendo, una vez aplicadas las fórmulas de valoración automáticas contenidas en el PCAP, las siguientes puntuaciones:

XXXX. TOTAL CAF 28,85 PUNTOS

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS OFERTADOS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "NO SE APORTA" 0 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "2 MESES Y MEDIO" 2 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 114.998,95 € + 24.149,78 € = 139.148,73 € IVA INCLUIDO 2,85 PUNTOS

XXXX. TOTAL CAF 43 PUNTOS

- 1.- Traducción de contenidos: "NINGÚN IDIOMA ADICIONAL OFERTADO" 0 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "NO SE OFERCE AMPLIACIÓN" 0 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "REDUCCIÓN DE 4 SEMANAS" 4 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 104.992,61 € + 22.048,45 € = 127.041,06 € IVA INCLUIDO 20 PUNTOS

XXXX. TOTAL CAF: 37,26 PUNTOS

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS OFERTADOS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "SE OFERTAN DOS AÑOS MÁS DE GARANTÍA" 2 PUNTOS
6. Menor Plazo de Ejecución: "SE ACORTA EL PLAZO EN DOS SEMANAS ARROJANDO UN TOTAL DE 2,5 MESES" 2 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 111.256,00 € + 23.363,76 € = 134.619,76 € IVA INCLUIDO 9,26 PUNTOS

XXXX. TOTAL CAF: 50 PUNTOS

- 1.- Traducción de contenidos: "5 IDIOMAS" 5 PUNTOS
- 2.- Material Promocional: "SI SE APORTA" 4 PUNTOS
3. Audiovisual Promocional: "SI SE APORTA" 10 PUNTOS
4. Imagen Corporativa y Diseño Web: "SI SE APORTA" 5 PUNTOS
5. Plazo de Garantía: "4 AÑOS" 2 PUNTOS **Nota: Los miembros de la mesa de contratación entienden que la empresa oferta un total de 4 años de plazo de garantía, siendo 2 años obligatorios por el PPT y dos años adicionales ofertados como mejora por la empresa.*
6. Menor Plazo de Ejecución: "2 MESES" 4 PUNTOS
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 104.992,61 € + 22.048,45 € = 127.041,06 € IVA INCLUIDO 20 PUNTOS

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 XXXX. CIF: XXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 46,80

Total criterios CAF: 50

Total puntuación: 96,80

Orden: 2: XXXX. CIF XXX

Total criterios CJV: 34,80

Total criterios CAF: 43

Total puntuación: 77,80

Orden: 3: XXXX. CIF: XXX

Total criterios CJV: 36

Total criterios CAF: 37,26

Total puntuación: 73,26

Orden: 4: XXXX. CIF XXX

Total criterios CJV: 34,40

Total criterios CAF: 28,85

Total puntuación: 63,25

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas 27 de agosto de 2020 y la presente sesión, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, CREACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA MUSEALIZACIÓN DE TODAS LAS SALAS EXPOSITIVAS DEL CASTILLO DE LA HERRADURA, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 35/2020, GESTIONA 2391/2020, a la licitadora XXX. (XXX), **al ser la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:**

- **Memoria descriptiva y la propuesta museográfica presentada (sobre B)**
- **Mejoras sin coste para la Administración:**
 - o Traducción de contenidos: francés, alemán, sueco, danés y noruego
 - o Material Promocional:
 - o Audiovisual Promocional
 - o Imagen Corporativa y Diseño Web
 - o Plazo de Garantía: 4 años en total de plazo
 - o Plazo de Ejecución: 2 meses
- **Oferta económica:**
 - o Importe sin incluir IVA: 104.992,61 €
 - o IVA: 22.048,45 €
 - o Importe total (IVA incluido) = 127.041,06 € (ciento veintisiete mil cuarenta y un euros con seis céntimos de euro).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de octubre de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a XXXX. con CIF XXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.249,63 €)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

i Certificado de titularidad de cuenta bancario.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.249,63 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

9º.- Expediente 1252/2017; Recurso reposición Asociación de Propietarios XXXX; Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, se da cuenta de propuesta en relación con el recurso de reposición de referencia, siguiente:

Visto el expte nº 1252/2017 relativo a recurso de reposición interpuesto por D. XXX, en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de XXX, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.08.2020 e informe jurídico emitido por la asesora jurídica municipal de fecha 06.11.2020 siguiente:

ASUNTO.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por D. XXX en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de XXX frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020 se aprueba definitivamente la modificación de los arts. 25, 29, 30, 31 y 33 de los Estatutos de la XXXX, que quedarán con el siguiente contenido:

Art. 25.- Convocatorias

La convocatoria la hará el Presidente, con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la Asamblea entregándose las citaciones por escrito y/o comunicación electrónica, en el domicilio que hubiese designado cada propietario. Además, las notificaciones imprimidas estarán disponibles en la oficina de la administración.

Art. 29.- Mayorías exigibles

Los acuerdos de la Asamblea General se decidirán por mayoría de votos de los presentes y representados.

Los propietarios que debidamente citados no hubieren asistido a la Asamblea, serán notificados -como se describe en el art. 25- de los acuerdos adoptados por los presentes y representados y, si en el plazo de un mes a contar de dicha notificación, no manifiestan en la misma forma su discrepancia razonada, se entenderán vinculados por el acuerdo, que no serán ejecutivos hasta que transcurra tal plazo.

Cuando los propietarios que representen por lo menos la cuarta parte (25 %) de las cuotas de participación, estimaren gravemente perjudicial para ellos el acuerdo de la mayoría, podrán acudir a la autoridad competente para que decida sobre la procedencia del mismo.

Los acuerdos contrarios a la Ley o a los Estatutos, serán impugnables ante la autoridad competente.

Art. 30.- Acta de las reuniones

Los acuerdos de la Asamblea General, se recogerán en una acta suscrita por el Presidente y Secretario. Los acuerdos de la Asamblea General se reflejarán en un Libro de Actas, debidamente foliado y sellado por la Administración actuante.

Art. 31.- El Consejo Rector

El Consejo Rector estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y hasta cinco Vocales.

Todos ellos serán miembros de la Entidad de Conservación con derecho de voto (Art. 9).

También serán elegibles los familiares en primer grado de parentesco de los miembros, siempre que sean autorizados por escrito por parte de estos (limitado a autorizaciones de UN familiar por cada miembro).

Art. 33.- Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector, se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, o al menos la mayoría de los miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos asistentes a sus reuniones.

El Consejo Rector, se considerará constituido cuando asistan al menos 3 (tres) de sus componentes y entre ellos el Presidente/Vicepresidente.

Todos los asistentes tendrán derecho a un solo voto, con independencia de la representación que ostenten.

Además, se puede adoptar acuerdos por comunicación electrónica, siempre que participen en la votación al menos 5 (cinco) de los miembros y entre ellos Presidente/Vicepresidente.

II.- Con fecha 1.10.2020 y registro n.º 2020-E-RC-7138 D. Fernando Feijoó Salgado en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de Cotobro interpone recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone por el interesado dentro del plazo legalmente establecido en el **art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el **art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.**

TERCERA.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (**art. 123 LPAC**).

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, alega el interesado que no se ha realizado la notificación individual a los todos los miembros integrantes de la EUC del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los estatutos, pues ni se le ha notificado a él ni "a otros muchos propietarios individuales integrantes de la EUC" causándole con ello absoluta indefensión y viciando el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5.08.2020 de nulidad de pleno derecho ex art. 47 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre.

Para resolver dicho recurso es necesario señalar en primer lugar quiénes de conformidad con lo establecido en el **art. 5 de los Estatutos de la EUC** forman parte de dicha entidad en calidad de miembros, y lo son, todas las personas tanto físicas como jurídicas adquirientes en documento público o privado de cualquier propiedad inmobiliaria contenida en la Urbanización XXXX.

En este caso, D. XXX no figura entre los miembros integrantes de la misma pero si la entidad mercantil XXX. domiciliada en calle XXXX de quien es representante según el Acta de la Asamblea General celebrada en fecha 15.04.2017 que obra en nuestros archivos y, cuya notificación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos fue rechazada electrónicamente en fecha 9.11.2019, notificación que al amparo de lo dispuesto en el **art. 41.5 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, se entiende realizada surtiendo plenos efectos jurídicos.

También se incluye en dicha relación D. XXX destinatario de la notificación que se aporta como documento n.º 2 con el recurso presentado, notificación que fue recibida por él en fecha 12.12.2019 aunque no formulara alegaciones en el plazo que a tal efecto se le confirió.

Dice el recurrente que otros muchos propietarios individuales tampoco han sido notificados pero sin embargo, no facilita la identidad de ninguno de ellos a fin de que podamos comprobar tal extremo, lo que sí hemos comprobado son las notificaciones realizadas conforme a la relación de integrantes que obra en nuestros archivos y, no podemos más que negar dicha afirmación, pues amén de haberse publicado el citado acuerdo en BOP n.º 86 de fecha 8.05.2018, con posterioridad y por haberlo así acordado la Junta de Gobierno Local en fecha 25.04.2019 se notificó a todos los miembros integrantes de dicha EUC en unos casos y en otros, ante los intentos de notificación infructuosos a algunos de ellos, al amparo de lo dispuesto en los **arts. 44 y 46.1 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, se han publicado dichas notificaciones en el Tablón Edictal Único del BOE en las siguientes fechas: 28.11.2019, 29.11.2019, 21.01.2020, 25.02.2020, 26.02.2020 y 4.06.2020.

A mayor abundamiento, de la publicación en BOP de la aprobación inicial de la modificación de los estatutos si ha tenido conocimiento el Sr. XXXX puesto que la acompaña como documento n.º 1 con el recurso de reposición, pero sin embargo, no formuló alegaciones en el plazo conferido al efecto.

Igualmente, hemos comprobado que también asistió a la Asamblea General celebrada en fecha 15.04.2017 y en cuyo punto 5 del orden del día se incluía la modificación de los estatutos que posteriormente se aprobara inicialmente por este Ayuntamiento, el resultado de la votación fue el siguiente: aprobado por unanimidad la modificación de los arts. 25, 29 y 30 y por mayoría los arts. 31 y 33.

Respecto a los "otros muchos propietarios individuales integrantes de la EUC" no identificados que según afirma no han recibido notificación a título individual del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos, pudiera ser que formen parte de una comunidad de propietarios que haya optado por el sistema de participación colectiva establecido en el **art. 11 (B)** del texto de Estatutos presentado en fecha 3.05.2018 (2018-ERE- 1497) por el Presidente de dicha entidad, según el cual: "No obstante lo establecido en el anterior expositivo A, los propietarios de apartamentos o de casas adosadas organizadas a su vez en Comunidades de Propietarios o de bienes, podrán optar por el sistema de participación colectiva, conforme al esquema que a continuación se expone.

Una vez sea acordada la participación colectiva por las Asambleas Generales respectivas de las Comunidades de Propietarios o de bienes, y notificado tal acuerdo por escrito al Consejo Rector de la Entidad, las cuotas de participación para dichas comunidades serán de

(a) 3 puntos para comunidades con hasta 20 apartamentos y

(b) 4 puntos para comunidades con 21 o más apartamentos.

Todas aquellas solicitudes recibidas en el seno del Consejo Rector dentro de los 6 (seis) meses siguientes al inicio del ejercicio anual, gozarán de eficacia desde aquella fecha, en cuyo caso procederá la regularización de las cuotas satisfechas a nivel individual por los propietarios de las comunidades particulares."

Por tanto, si la Asamblea General o Junta de Propietarios de cada comunidad de propietarios acuerda participar en la EUC mediante el sistema de participación colectiva, sus miembros serán representados por sus presidentes respectivos cuyas cuotas de participación se definan a tenor de lo preceptuado en el art.11 (B), así lo dispone el **art. 9 de los estatutos** que establece el derecho a voto. Si fuera así, deberán ponerse en contacto con los presidentes de las respectivas comunidades de propietarios a las que pertenezcan sus viviendas e informarse de cuando fueron recibidas las correspondientes notificaciones.

En último lugar, respecto a la Asociación de propietarios que dice representar, entendemos que está compuesta por propietarios de viviendas o parcelas incluidas en la Urb. xxx y, aún desconociendo si su ámbito territorial coincide con el de la EUC, de estar incluidos dichos inmuebles en el ámbito de esta última, puesto que su pertenencia a la misma es obligatoria en virtud del **art. 6 de los Estatutos**, ha quedado acreditado que han recibido la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.04.2019 bien mediante correo postal de manera individual o colectiva prevista en el art. 11 de los estatutos bien mediante publicación en BOE tras dos intentos fallidos de notificación, quedando así desvirtuada la indefensión que sostiene se les ha irrogado.

Y es que, solo cuando el interesado se ve de forma injustificada imposibilitado para impetrar la protección judicial de sus derechos e intereses legítimos o cuando la vulneración de las normas procesales o procedimentales lleva consigo la privación del derecho a la defensa, con el consiguiente perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado al quedar privado de su derecho a alegar, probar y, en su caso, para replicar las argumentaciones contrarias se le causará indefensión así lo recoge la jurisprudencia entre otras muchas en **SSTC 31/1984 y 58/1989**.

En nuestro caso, lo cierto es que desde que se publicara en BOP de fecha 8.05.2018 hasta el 5.08.2020 que adopta la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos, pese a las publicaciones y notificaciones realizadas no se ha formulado alegación alguna oponiéndose a dicha modificación.

Como quiera que se ha respetado escrupulosamente el procedimiento legalmente establecido para la aprobación de la modificación de los estatutos de la EUC xxx procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. xxx en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de xxxx. /.../

De conformidad con lo propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. xxxx en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de xxxx frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020 por la razones expuestas en el cuerpo del presente informe jurídico.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que se trata de un acto firme contra el que no caben más recursos administrativos.

10°.- Expediente 7794/2020; Subvención 2020 Centros de Drogodependencia; Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta de la Propuesta provisional de resolución de concesión en el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de centro de atención a drogodependencias y adicciones en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

El coste de mantenimiento de dicho centro se ha estimado en 88.532.24 €, desglosado en gastos de personal por importe de 88.032,24 €, según informe del Director de RR.HH. y gastos corrientes 500,00 €.

La Consejería de Salud y Familias propone la concesión al Ayuntamiento de Almuñécar de 54.333,00 € para esta finalidad.

Por tanto la aportación municipal para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, asciende a 34.199,24 €, quedando la financiación como sigue:

SUBVENCIÓN 2020 CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS:	
Consejería de Salud y Familias	54.333,00 €
Aportación Ayuntamiento de Almuñécar	34.199,24 €
TOTAL 2020	88.532,24 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la aportación municipal para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones para el ejercicio 2020 de 34.199,24 €.

Segundo: Enviar a la Consejería de Salud y Familia los Certificados correspondientes para su formalización.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Drogodependencias para su conocimiento y control.

11º.- Expediente 9293/2020; Adscripción al Área de Turismo la gestión instalaciones del Castillo de La Herradura; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

12º.- Expediente 7/2020; Fondo de Acción Social; Por el Director del Servicio de Recursos Humanos y OA, se informa:

Que la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Regulador de Funcionarios, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2020, examinó y posteriormente aprobó, el reparto de las ayudas del Fondo de Acción Social correspondientes a 2020, con aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, (BOP núm. 213 de 9 de Noviembre de 2017) y de conformidad con los artículos 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, estando dicho Fondo de Acción Social dotado presupuestariamente en la partida correspondiente, y dado el incremento del número de funcionarios en relación al personal laboral, se ha acordado en dicha Comisión Paritaria, aplicar el crédito no utilizado del personal laboral, por importe de 1.745,48 €, incrementando el crédito del personal funcionario en la misma cantidad, y su aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder las siguientes ayudas del Fondo Social para 2020, por una sola vez:

1.- Personal Laboral.-

APellidos y Nombre	Cantidad	Observaciones
XXXX	99,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	700,00 €	
XXXX	230,00 €	
XXXX	200,00 €	
XXXX	188,00 €	
XXXX	430,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	1.200,00 €	FAMILIA NUMEROSA
XXXX	500,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	570,00 €	
XXXX	511,95 €	

XXXX	64,00 €	
XXXX	339,00 €	
XXXX	723,71 €	APLIC ART 16 RGTO
XXXX	560,00 €	
XXXX	225,00 €	
XXXX	1.000,00 €	
XXXX	239,00 €	
XXXX	1.000,00 €	FAMILIA NUMEROSA
XXXX	360,67 €	
XXXX	750,00 €	
XXXX	700,00 €	
XXXX	881,00 €	
XXXX	800,00 €	ART 13 RgTO Discapacidad
XXXX	200,00 €	
XXXX	900,00 €	
XXXX	1.000,00 €	
XXXX	1.450,00 €	5 HIJOS FAM NUMEROSA
XXXX	1.480,29 €	APLIC ART 16 RGTO
XXXX	500,00 €	
XXXX	700,00 €	
XXXX	200,00 €	
XXXX	640,00 €	
XXXX	715,00 €	
XXXX	280,00 €	
XXXX	739,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	795,70 €	
XXXX	170,00 €	
XXXX	180,70 €	
XXXX	50,00 €	
XXXX	529,00 €	
XXXX	500,00 €	
XXXX	939,00 €	
XXXX	80,00 €	
XXXX	714,50 €	
XXXX	200,00 €	
XXXX	500,00 €	
TOTAL	28.234,52 €	

Crédito Disponible 30.000,00 €

No aplicado del fondo/ SUPERAVIT **1.765,48 €**

2.- Personal Funcionario.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PROPORCIÓN
XXXX	950,00 €	711,12 €
XXXX	115,00 €	86,08 €
XXXX	550,00 €	411,70 €
XXXX	819,00 €	613,06 €

XXXX	639,00 €	478,32 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	435,00 €	325,62 €
XXXX	250,00 €	187,14 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	640,00 €	479,07 €
XXXX	150,00 €	112,28 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	245,00 €	183,39 €
XXXX	59,95 €	44,88 €
XXXX	100,00 €	74,85 €
XXXX	350,00 €	261,99 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	535,00 €	400,47 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	655,00 €	490,30 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	250,00 €	187,14 €
XXXX	150,00 €	112,28 €
XXXX	620,00 €	464,10 €
XXXX	945,00 €	707,37 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	150,00 €	112,28 €
XXXX	556,64 €	416,67 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	195,00 €	145,97 €
XXXX	400,00 €	299,42 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	349,00 €	261,24 €
XXXX	790,00 €	591,35 €
XXXX	455,87 €	341,24 €
XXXX	239,00 €	178,90 €
XXXX	520,00 €	389,24 €
XXXX	310,00 €	232,05 €
XXXX	669,00 €	500,78 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	800,00 €	598,84 €
XXXX	659,00 €	493,29 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	727,00 €	544,19 €
XXXX	629,00 €	470,83 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	489,00 €	366,04 €
XXXX	590,00 €	441,64 €

XXXX	960,00 €	718,60 €
XXXX	60,00 €	44,91 €
XXXX	930,00 €	696,15 €
XXXX	765,00 €	572,64 €
XXXX	350,00 €	261,99 €
XXXX	1.000,00 €	748,54 €
XXXX	250,00 €	187,14 €
XXXX	200,00 €	149,71 €
XXXX	1.100,00 €	823,40 €
XXXX	100,00 €	74,85 €
XXXX	572,50 €	428,54 €
XXXX	700,00 €	523,98 €
XXXX	567,00 €	424,42 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	560,00 €	419,18 €
XXXX	200,00 €	149,71 €
XXXX	301,15 €	225,42 €
XXXX	326,00 €	244,03 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	500,00 €	374,27 €
XXXX	200,00 €	149,71 €
XXXX	900,00 €	673,69 €
XXXX	700,00 €	523,98 €
XXXX	690,00 €	516,50 €
TOTAL	41.918,11 €	31.377,55 €

Crédito Disponible según Intervención	29.612,07 €
Sobrante Personal Laboral no aplicado	1.765,48 €
	31.377,55 €
Crédito Definitivo	10.540,56 €

DÉFICIT

Se pagaría el 74,85 por ciento de las facturas

13°.- Expediente 9425/2020; Calendario laboral 2021; Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

1).- Que este Servicio ha confeccionado el calendario laboral municipal para 2020, a la vista de las publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales correspondientes del Estado, Junta de Andalucía y Provincial de Granada, sobre festivos aprobados por las Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Almuñécar dichas Administraciones para 2021, así como lo acordado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios en vigor.

2).- Que se ha remitido propuesta de calendario laboral a la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo

Regulador de Funcionarios de este Ayuntamiento, siendo aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 10 de Noviembre actual, la siguiente:

Calendario Laboral para 2021.- La Comisión Paritaria, debatió y acordó por unanimidad, informar favorablemente el calendario laboral del Ayuntamiento de Almuñécar para 2021 presentado por el Departamento de Recursos Humanos que se acompaña donde se señalan, además de los días festivos ya fijados a nivel nacional y autonómico, las fiestas locales aprobadas por el Pleno de la Corporación así como los días festivos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios, (arts. 23 y 38 respectivamente), y que queda como sigue:

- 1 de Enero (viernes):** Fiesta Nacional.
- 6 de Enero (miércoles):** Fiesta Autonómica
- 1 de Marzo (lunes):** Fiesta Autonómica.
- 19 de Marzo (viernes):** Fiesta Local.
- 1 de Abril (jueves):** Fiesta Autonómica.
- 2 de Abril (viernes):** Fiesta Nacional.
- 30 de Abril (viernes):** Permiso Convenio Colect/Ac Regulador.
- 1 de Mayo (sábado):** Fiesta Nacional.
- 24 de Junio (jueves):** Fiesta Local.
- 13 de Agosto (viernes):** Permiso Convenio Colect/Ac Regulador.
- 16 de Agosto (lunes):** Fiesta Nacional
- 12 de octubre (martes):** Fiesta Nacional.
- 1 de Noviembre (lunes):** Fiesta Nacional.
- 6 de Diciembre (lunes):** Fiesta Nacional.
- 8 de Diciembre (miércoles):** Fiesta Nacional.
- 24 de Diciembre (viernes):** Permisos Nacionales.
- 25 de Diciembre (sábado):** Fiesta Nacional.
- 27 de Diciembre (lunes):** Permiso Convenio Colect/Ac Regulador.
- 31 de Diciembre (viernes):** Permisos Nacionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar el calendario laboral municipal para 2021 anteriormente indicado.

14°.- Expediente 8005/2020; Protocolo regularización teletrabajo; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, RR.HH y Org., se da cuenta del Protocolo Regulación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Almuñécar, que cuenta con el visto bueno favorable de la Comisión Paritaria del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo del personal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre del 2020.

PROTOCOLO REGULACIÓN TELETRABAJO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1. Modalidades de prestación de servicios.

1. La forma ordinaria de prestación de los servicios es la presencial.
2. La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el teletrabajo es voluntaria y reversible.

2. Prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo

1. Solo podrán solicitar compatibilizar el trabajo presencial con el no presencial la persona cuyo puesto de trabajo lo permita por la naturaleza o competencias de mismo.

En todo caso con carácter general, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será el 20% de esta en cómputo de horario semanal.

Este porcentaje podrá ser ampliado hasta el del 80% en su cómputo horario semanal, siempre que sea autorizado por los/as Concejales Delegados/as de cada Servicio y responsables técnicos que culmine la organización administrativa del mismo.

Excepcionalmente, y con informe favorable de alguno de los órganos citados en el párrafo anterior, el teletrabajo se podrá ampliar hasta el 100% de la jornada semanal.

2. Igualmente los/as empleados/as pertenecientes a los grupos especialmente vulnerables reconocidos como tales por el Ministerio de Sanidad, (mayores de 60 años, hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, y el embarazo por el principio de precaución), podrán acogerse a la modalidad no presencial, mediante teletrabajo, en tanto se mantenga la situación de riesgo o especial vulnerabilidad reconocida por el citado servicio y la naturaleza del trabajo así lo permita.

3. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, pudiendo en cualquier momento a petición de los/as empleados/as, o cuando la Administración lo determine por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el ejercicio o desarrollo de esta modalidad, cesar en esta modalidad de trabajo, en cuyo caso la incorporación será comunicada a la persona trabajadora con veinticuatro horas de antelación a su incorporación presencial.

4. Los/as Concejales Delegados/as de cada Servicio y responsables técnicos que culmine la organización administrativa del mismo, serán las que planifiquen la forma en que se desarrollará el teletrabajo en cada una de sus servicios.

En todo caso, este personal mantiene su mismo régimen de derechos y deberes, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la prestación de servicios en dicho régimen. Esta planificación deberá incluir, en todo caso, las siguientes cuestiones:

a) La distribución de la jornada semanal entre el trabajo presencial y el teletrabajo, así como el sistema de turnos de rotación periódica, en su caso.

b) La forma de organización de la jornada diaria, y la disponibilidad para atender durante la misma correos electrónicos, llamadas, videoconferencias y resto de conexiones online requeridas, que en ningún momento podrá exceder del horario laboral diario.

c) La presencia física en el centro de trabajo cuando la persona sea requerida para ello por situaciones inevitables o inexcusables, o para disponer de la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones. En estos casos será avisada con una antelación de veinticuatro horas, salvo que por necesidades del servicio debidamente motivadas no pudiera cumplirse con esta previsión.

d) Los objetivos que deben cumplirse, la cantidad y calidad del trabajo, y la forma de medir su grado de consecución.

5. Especialmente, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, garantizando el derecho a la desconexión digital, la protección de la privacidad y la seguridad de los datos, así como el derecho a la imagen personal, al cuidado de los datos y a la intimidad de las personas que teletrabajan.

3. Jornada laboral y flexibilidad horaria.

1. En la modalidad de trabajo no presencial se mantendrá la misma jornada laboral diaria que la prestada en la modalidad presencial.

Se mantendrá la flexibilidad horaria de la jornada laboral en la modalidad no presencial en los mismos términos previstos para la modalidad presencial.

2. Todo personal que se acoja a la modalidad no presencial y quieran disfrutar de la flexibilidad horaria, deberán solicitarlo en el modelo normalizado existente en el portal del empleado.

3. El personal que tenga concedida la jornada flexible, no tendrá que solicitarla en la modalidad no presencial. A efectos de organización, en la solicitud de modalidad no presencial, deberá comunicar que continúa disfrutando de la flexibilidad horaria en la modalidad no presencial, indicando los tramos horarios en que ésta se va a realizar.

Para el supuesto que haya empleados/as que tengan que recuperar horas de la jornada laboral, éstas se recuperaran en la modalidad de jornada que preste su servicio.

4. Procedimiento.

1. Los/as Concejales Delegados/as de cada Servicio, junto con los responsables técnicos en los que culmine la organización administrativa del mismo, deberán hacer un análisis de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de determinar aquellos que puedan realizarse en régimen de trabajo no presencial y siempre que no suponga un menoscabo en la prestación del servicio.

2. El modelo de solicitud normalizada constará en el portal del personal municipal.

En este se reflejará el conforme tanto del responsable de la unidad máxima que culmine la organización administrativa del servicio, como de la Concejalía Delegada a la que esté adscrita según el organigrama.

3. La Delegación de Recursos Humanos será el competente para la tramitación de las solicitudes presentadas.

4. El plazo de resolución será de 15 días hábiles, siendo el silencio positivo.

5. De las resoluciones se dará traslado tanto a los/as interesados/as como a los/as Concejales Delegados/as o responsables de la unidad máxima que culmine la organización del área. Siendo estas responsables del cumplimiento de las tareas y objetivos establecidos en esta modalidad de prestación de los servicios.

6. Cualquier modificación del régimen de la modalidad de trabajo, que por necesidades del servicio sea necesaria adoptar, será comunicada al personal con una antelación mínima de veinticuatro horas.

7. En el supuesto de implantación en un área del sistema de turnos rotatorios, se deberá dar traslado mensualmente de la organización de los mismos a Control de Personal.

8. Todo el procedimiento se desarrollará de forma electrónica. A estos efectos la presentación de las solicitudes normalizadas se realizará por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.

1. Cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas, o que den

lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, la modalidad general de prestación de servicios de las personas afectadas por la concreta situación será la no presencial, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa, con las particularidades que puedan establecerse sectorialmente o, en su caso, en cada entidad instrumental.

2. En todo caso debe garantizarse la prestación efectiva de los servicios esenciales determinados en cada momento.

3. Las personas que desarrollen funciones que no permitan la modalidad de teletrabajo prestarán sus servicios del modo siguiente:

- En el caso de estar adscritas a servicios declarados esenciales, desarrollarán su trabajo en modalidad presencial.

- Cuando no se trate de servicios esenciales o cuando no se pueda acceder al centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, se podrá reasignar a las personas afectadas en otros centros o unidades de trabajo. Atendiendo siempre a la necesidad de cubrir tales servicios a la ciudadanía.

6. Comisión Técnica de Seguimiento

1. A la firma del presente acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento de este acuerdo. Estará compuesta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que la presidirá. Por un secretario, que será nombrado por el Presidente de la Comisión, y que se encargará de la redacción de las actas y del apoyo administrativo a la misma.

Estará compuesta además, por los miembros que se determinen por parte de la Corporación y por un o una representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

2. La Comisión se reunirá de forma ordinaria, durante los primeros tres meses y de forma trimestral pasado este tiempo.

3. El Servicio de Recursos Humanos canalizará a través de la Secretaría de la Comisión para su entrega a los miembros de esta, la planificación general del régimen de la modalidad de trabajo que se establezca en cada área o servicio.

Cuando la Administración modifique la planificación establecida por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas o porque hayan variado sustancialmente las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su implantación, deberán fundamentarlo de forma expresa en un informe del que se dará cuenta a la Comisión Técnica de Seguimiento, para su consideración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Aprobado el acuerdo de teletrabajo se acometerán los estudios tendentes a la regulación de lo establecido en el apartado cuarto del art. 47.bis del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente a que la Administración proporcionará y mantendrá a las personas que teletrabajen, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Siendo la modalidad de teletrabajo voluntario, y para el supuesto que el Ayuntamiento de Almuñécar no pueda facilitar los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo en modalidad no presencial; el/la empleado/a, hasta tanto se le faciliten dichos medios, realizará el

teletrabajo con medios propios, sin que quepa reclamación alguna por este motivo al Ayuntamiento.

En este sentido, firmará una declaración de voluntariedad de realizar el trabajo con medios propios que se incluirá como anexo al modelo de solicitud.

En el supuesto de que el/la empleado/a no disponga en la actualidad de medios propios para el desarrollo del teletrabajo, no podrá acogerse a esta modalidad.

SEGUNDA

El presente acuerdo será objeto de revisión en el plazo de seis meses, al objeto de valorar si la implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Almuñécar ha cumplido las expectativas y objetivos para los cuales se implantó.

A tal efecto, los/as Concejales Delegados/as de cada Servicio y responsables técnicos que culmine la organización administrativa del mismo, deberán valorar, mediante un informe técnico, la continuidad del trabajo en modalidad no presencial; dándose traslado del mismo a la Comisión Técnica de Seguimiento, para su conocimiento y valoración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar el Protocolo de Regulación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Almuñécar.

15°.- Expediente 9266/2020; Concurso de Flashmob día internacional flamenco; Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 3856 de fecha 9.11.2020, aprobando las bases y convocatoria del "Concurso de Flashmob del Día Internacional del Flamenco 020", **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ratificar dicha Resolución de la Alcaldía.

16°.- Expediente 9416/2020; Documentación confidencialidad nuevos empleado; Se da cuenta de informe del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente;

PRIMERO: Actualmente, el Ayuntamiento de Almuñécar tiene publicados en su página web <http://portaltransparencia.almunecar.es/servicios-y-procedimientos-administrativos/catalogo-de-procedimientos-administrativos/instancias-y-formularios/> instancias y formularios para la realización de diferentes trámites.

SEGUNDO: Estas instancias y formularios constan de una cláusula informativa relativa a la protección de datos.

TERCERO: Debido a la publicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, esta cláusula ha quedado obsoleta por lo cual es necesario actualizar dicha cláusula conforme la nueva Ley Orgánica.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Modificar la actual cláusula por el texto que a continuación se expone, actualizándola según el registro de actividad correspondiente en función de los datos recabados:

"En cumplimiento de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento XXXXX cuya finalidad podrá consultarse en la siguiente dirección web: <http://portaltransparencia.almunecar.es/registro-de-actividades/>. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas. Delegado de protección de datos: dpo@almunecar.es."

17°.- Expediente 9415/2020; Documentación confidencialidad nuevos empleados; Por el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Almuñécar, se

informa:

Primero: Según establece el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Almuñécar debe dar a conocer a todo el personal con acceso a datos personales las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: Los nuevos empleados van a mantener una relación con el Ayuntamiento de Almuñécar y en el ejercicio de sus funciones, podrán tener acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los interesados cuyos datos son tratados por dicho Ayuntamiento.

TERCERO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Almuñécar deberá informar a los nuevos empleados de que recabará sus datos personales con el fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones laborales, fiscales y de todo orden derivadas de la relación laboral que mantiene con esta entidad.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Que con cada nueva alta de empleado, y en el momento de la firma del contrato, se incorporen los documentos añadidos como Anexos en este informe, los cuales incluyen una cláusula de confidencialidad y un documento informativo sobre el tratamiento de datos personales de la persona contratada por parte del Ayuntamiento, debiendo darle traslado al departamento de Recursos Humanos y Personal.

Una vez firmados los documentos se facilitarán por medio de Gestiona al Delegado de Protección de Datos de este Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente

(Al margen)

ANEXO I

INFORMACIÓN AL TRABAJADOR

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos:

Responsable:

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR con C.I.F: P1801800B

-**Domicilio:** PLZA. DE LA CONSTITUCIÓN, 1 18690 - Almuñécar (GRANADA)

Teléfono: 958 83 86 00 -Correo electrónico: protecciondedatos@almunecar.es

-Delegado de Protección de datos:

Correo electrónico: dpo@almunecar.es -Teléfono: 958 83 86 00

Finalidad del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR recaba sus datos personales con el fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones laborales, fiscales y de todo orden derivadas de la relación laboral que mantiene con esta entidad. Los datos de salud que pudieran haber sido recabados tienen como objeto cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de los seguros sociales y de la vigilancia de la salud, dando cumplimiento a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.. Se le informa expresamente que se ha implantado un sistema de control horario atendiendo a lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Poseemos implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que tratamos.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo previsto por la legislación fiscal y laboral respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es el contrato laboral suscrito, y está supeditado a la información que le solicitamos, sin la cual no será posible la ejecución del mismo.

Destinatarios: Los datos que nos facilite serán comunicados a los responsables del asesoramiento laboral.

Derechos: Al facilitarnos sus datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. Estos derechos se ejercerán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

EL TRABAJADO

LA ENTIDAD

Recibí

Informado al trabajador

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS:

Don/Doña :TRINIDAD HERRERA LORENTE, con DNI/NIE 74903532F como responsable legal de Ayuntamiento de Almuñécar, (en adelante EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO)

Don/Doña :XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX, (en adelante EL USUARIO)

MANIFIESTAN

- El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, debe dar a conocer a todo el personal con acceso a datos personales las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones.
- Que el USUARIO mantiene una relación con AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. y en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los interesados cuyos datos son tratados por AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.
- Que por todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA USUARIOS CON ACCESO A DATOS, y**

ACUERDAN

PRIMERO: Que el USUARIO tiene acceso a los datos personales que constan en los tratamientos del Registro de Actividades según el puesto que vaya a desempeñar. El acceso y el tratamiento de dicha información se realizarán conforme a lo indicado en el siguiente enlace:

<http://portaltransparencia.almunecar.es/registro-de-actividades/>

Por tanto, no deberá intentar acceder a datos o recursos para los que no haya sido autorizado y, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones laborales, quedando expresamente prohibido su uso para fines privados. Si considera que para el correcto desempeño de sus funciones necesita acceder a más información deberá solicitarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

SEGUNDO: Son obligaciones de EL USUARIO

a En ningún caso realizará actuaciones que pongan en peligro la confidencialidad o integridad de los ficheros y datos personales a los que accede. El usuario garantizará, en la medida de lo posible, que ninguna otra persona no autorizada tenga acceso a la información sobre datos personales que muestran sus equipos informáticos o documentación en soporte papel. Cuando se abandone el puesto de

trabajo, ya sea temporalmente o por terminar su jornada laboral, deberá apagar o bloquear su ordenador.

b Usará adecuadamente aquellos recursos informáticos y de otra índole que le hayan sido asignados para el correcto desempeño de sus funciones. Las pantallas deberán estar ubicadas en lugares y dispuestas de tal forma que impidan la lectura o acceso por parte de terceros. En el uso de impresoras, fotocopadoras, escáner y fax, se deberá tener la precaución de que en la bandeja de salida no quede ningún documento que contenga datos personales.

c Queda absolutamente prohibido crear ficheros que contengan datos personales siempre y cuando no interfiera con la actividad laboral habitual del usuario.

d Está prohibido el uso de los sistemas informáticos para fines privados, salvo autorización de sus responsables.

e Salvo autorización expresa, está prohibido la realización de copias de datos personales, en cualquier tipo de soporte informático y en papel.

f Caso de detectar anomalías o brechas de seguridad cumplimentará el Informe de Brechas de seguridad y lo dirigirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

g Está prohibido la utilización de sistemas de almacenamiento en la nube (Dropbox, Google Drive...), plataformas de envíos de correos electrónicos (Mailchimp...), cuentas de correo electrónico no corporativas (Gmail, Hotmail...) o el uso de cualquier software que no se aloje en el servidor u ordenador de la entidad, sin disponer previamente de la autorización expresa y por escrito de la entidad.

h El uso externo de ordenadores portátiles, Smartphones, tabletas o similares que contengan datos personales titularidad de su entidad, requerirá la autorización del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

i El uso del correo electrónico o acceso a internet es estrictamente para el desempeño de las funciones laborales, no estando permitido usos particulares. En particular, está prohibido, páginas de intercambio de datos (música, juegos, etc.), redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) y descargarse programas sin consentimiento.

j Sólo se recogerán datos en los formularios establecidos.

k Observará las siguientes instrucciones en el uso de contraseñas en los controles de acceso a los sistemas de información:

k.a Una vez otorgado el primer acceso por el Administrador de Sistemas o responsable informático, decidirá cual va a ser la contraseña a utilizar y mantenerla en la más absoluta confidencialidad.

k.b La contraseña escogida deberá tener una longitud mínima de 6 caracteres, no estará basado en algo directamente relacionado con usted como su propio nombre, fecha de nacimiento, número de teléfono, etc., alternará cifras y letras y estará carente de caracteres consecutivos o repetitivos.

k.c No informará sobre su contraseña a ninguna persona interna o externa de la entidad.

k.d Bajo ningún concepto solicitará a otro usuario su contraseña.

k.e Procederá al cambio de contraseñas cuando se le solicite o cuando ésta expire según la parametrización de los Sistemas de Información.

l Las llaves o dispositivos equivalentes que se entreguen para dar acceso a determinadas ubicaciones, armarios, archivadores u otros elementos de almacenamiento de información serán de uso exclusivamente personal, siendo responsable de su custodia.

m Las tareas de impresión, las de remisión o recepción de faxes, las de fotocopiado o las de escaneado de documentos deberán realizarse garantizando que éstos no queden al alcance de personas no autorizadas, y realizando dichas tareas con la suficiente celeridad para evitar accesos por parte de terceros.

n La destrucción de documentos se llevará a cabo procurando la inutilidad absoluta de los mismos.

TERCERO: EL USUARIO está obligado al secreto profesional, siendo la confidencialidad extensible tanto a los datos personales, como documentación, procedimientos, etc., de la entidad. Las obligaciones descritas anteriormente subsistirán incluso después de finalizar su relación laboral, conociendo su responsabilidad personal los efectos de resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, derivado de un incumplimiento culpable de las obligaciones propias en materia de protección de datos de carácter personal propias de su puesto de trabajo.

Y las partes comparecientes firman el presente documento por duplicado, en ALMUÑÉCAR A XX DE XXXXX DE 20XX.

Fdo: El Usuario.

Fdo. El Responsable del Tratamiento.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 8716/2020; Propuesta de convenio con la empresa xxx; Se da cuenta de propuesta de convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la empresa xxxx., para la expedición de billetes para personas con problemáticas especiales de carácter urgente.

Vistos informes de la Directora Coordinadora de Servicios Sociales, de la Secretaria General y de Fiscalización de la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Proceder a la firma del convenio, de conformidad con los tramites preceptivos.

Segundo: Publicar dicho convenio una vez firmado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar-La herradura, así como dar traslado del mismo a Servicios Sociales, Intervención y Policía Local.

Urgencia 2) Expediente 7610/2020; Subvenciones para las asociaciones de comerciantes; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2020, sobre el importe de la convocatoria de las subvenciones a conceder a las Asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, donde se dice que el importe de la subvención es 60.000,00€ en lugar de indicar que el importe es de 30.000,00€,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 05.11.2020, Ordinal 16º, por error.

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, así como la aprobación del gasto por importe total de 30.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la

provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,